

The image features a complex abstract background composed of various shades of blue (from light to dark) and white. The design includes overlapping squares, rectangles, and curved shapes. A prominent, large, white, stylized letter 'S' is positioned on the right side, extending from the middle to the bottom of the frame. In the bottom-left corner, the text 'Derecho electoral salvadoreño' is written in a bold, white, sans-serif font.

**Derecho electoral  
salvadoreño**

## **“Las candidaturas electorales”**

### **Eduardo Cuéllar**

Una premisa que da sustento al capítulo sobre las candidaturas electorales en El Salvador, es la importancia de esta institución para el sistema democrático y como un mecanismo de legitimación de las personas que detentan el poder político.

En primer lugar, la Constitución de la República (Cn) establece las reglas básicas a través de la cuales una sociedad organiza el poder político y diseña sus instituciones de gobierno. Modernamente, se entiende que la legitimación de este poder viene dada por la soberanía popular que, siguiendo la lógica de los contractualistas clásicos, sería la suma de las voluntades de cada ciudadano y ciudadana, que formaría una voluntad popular, en una suerte de pacto social que se impone a todos, incluso hasta con el uso de la fuerza.

En segundo lugar, por lo que Zippelius (2002, p. 168) denomina la “incapacidad de acción de la multitud”, el pueblo ejerce dicho poder a través de representantes, ya que con las dimensiones de la vida moderna, muy distante de las aldeas griegas de la antigüedad; y, a pesar de los avances de las tecnologías de la información y de la comunicación, es inviable que toda la ciudadanía de un Estado pueda discutir y tomar todas y cada una de las decisiones políticas de manera participativa,

en consecuencia, es necesario que se elijan personas -los políticos- que en nuestro nombre y, teóricamente, teniendo en cuenta nuestros intereses tomen esas decisiones.

A partir de lo anterior, la candidatura es la herramienta por medio de la que cualquier ciudadano o ciudadana, puede llegar a ejercer el poder público en un Estado, en los diversos niveles. Es decir, que se trata del mecanismo por el que una persona puede acceder a un cargo que le permite implementar sus decisiones frente a la totalidad de los habitantes del territorio que lo elige, dentro de los márgenes del ordenamiento jurídico y con respeto a los principios democráticos y a los derechos humanos, por supuesto.

Dada su importancia, la regulación de las candidaturas electorales tiene su base en el artículo 72 ordinal 3º de la Constitución y es una manifestación del derecho al sufragio en su vertiente pasiva: “el derecho a optar a cargos públicos” (Asamblea Constituyente, 1983). Además del desarrollo legal, tanto la jurisprudencia electoral como la constitucional han ido perfilando algunos criterios sobre el cumplimiento de los requisitos de los distintos tipos de candidaturas para cargos de elección popular, así como de sus formas, como en el caso de las diputaciones, que se pasó desde el formato de listas cerradas y bloqueadas hasta las listas abiertas.

Cronológicamente, el capítulo toma en cuenta el período de la reciente vida democrática salvadoreña, que marca su inicio con los Acuerdos de Paz suscritos entre 1990 y 1992 por el Gobierno y el entonces grupo beligerante Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN). Asimismo, debe de recordarse que los Acuerdos de Paz no se limitan a lo ocurrido el 16 de enero de 1992 en Chapultepec, sino que los pactos previos incorporaron cambios relevantes incluso de reforma constitucional y con una fuerte incidencia en el sistema electoral.

Durante el período señalado y hasta la fecha, la base de la regulación normativa de las candidaturas ha estado en la Constitución de 1983, situación que refleja cierta estabilidad y favorece justamente su proceso de institucionalización, por cuanto las reglas y requisitos han sido constantes. A nivel secundario, al inicio de ese período la regulación estuvo contenida en el Código Electoral (CE) de 1993, pasando posteriormente al “nuevo” Código Electoral de 2013. Hay que mencionar que, si se hace una revisión de la normativa de ambos textos e incluso de sus predecesores, no ha habido cambios sustanciales en las reglas procedimentales ni en cuanto a los requisitos de las distintas candidaturas. Inclusive, este rastro de “ADN” se puede seguir hasta la Ley Electoral de 1961 (Diario Oficial, 1961).

No obstante, la ausencia de cambios en la regulación de las candidaturas no necesariamente se debe a la falta de demanda en ese sentido. Prácticamente desde 1994 se ha venido hablando de una agenda de reformas electorales, con diversas temáticas, y entre ellas la de las candidaturas para las elecciones de diputaciones a la Asamblea Legislativa y al Parlamento Centroamericano (Parlacen) (Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social, 2016, p. 4).

Concretamente, en esa agenda se ha venido discutiendo sobre la inclusión de las candidaturas independientes, de la democracia interna y de nuevas formas en las candidaturas para diputaciones (listas cerradas pero no bloqueadas y listas abiertas).

En el caso de las candidaturas independientes y en el de la democracia interna, en el libro hay capítulos específicos sobre esas temáticas, por lo que en el capítulo sobre candidaturas no se entra en el detalle de los precedentes constitucionales ni en las discusiones al respecto, refiriéndose a ellas únicamente en la medida de lo necesario para tener una adecuada comprensión de las candidaturas en general.

Así, la introducción de las candidaturas no partidarias es probablemente uno de los cambios más radicales a la regulación de las candidaturas en general. Esta figura se incluyó en un texto independiente al Código Electoral, las Disposiciones para la postulación de candidaturas no partidarias de 2011.

Respecto a la adopción de mecanismos de democracia interna, este sistema ha operado a partir de las reformas realizadas en el año 2015 a la Ley de Partidos Políticos (LPP) que es de 2012. Anteriormente, las candidaturas dependían de la decisión de las élites partidarias, mientras que ahora deben de contar con el respaldo del voto interno, en alguna de las modalidades aceptadas por la ley (elecciones competitivas o candidaturas únicas ratificadas por una mayoría absoluta).

Finalmente, entre 2010 y 2015 se dieron cambios bastante fuertes y rápidos en las formas de las candidaturas. La ruta para introducir estas modificaciones fue la jurisprudencia de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia que, a través del proceso de Inconstitucionalidad 61-2009 (2010), declaró inconstitucionales diversos artículos del Código Electoral que daban base a las listas cerradas y bloqueadas, con lo que se dio paso a un sistema con listas cerradas pero no bloqueadas.

Posteriormente, en 2014 y por medio del proceso de Inconstitucionalidad 48-2014 (Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, 2014), al eliminar la prohibición para ejercer el voto denominado como cruzado por el Código Electoral -en el que se eligen candidaturas de diferentes partidos políticos-, indirectamente se eliminó el sistema de listas cerradas pero no bloqueadas, dando lugar a listas abiertas y al voto fraccionado.

Con base en lo mencionado, para las candidaturas presidenciales y municipales -con algunos matices- la normativa ha sido constante en cuanto a plazos, requisitos y formas. Respecto de las candidaturas para diputaciones, sí se ha experimentado un cambio notable en las formas de su presentación, específicamente con la inclusión de las candidaturas no partidarias y las modificaciones al sistema de listas.

Una precisión con los requisitos para todas las candidaturas es que, aunque formalmente se mantengan constantes, durante este período se han desarrollado algunos criterios, especialmente a nivel constitucional, sobre la forma de comprender su cumplimiento para cada tipo de candidatura.

En el capítulo sobre candidaturas se establece un marco teórico y conceptual en el que siguiendo parcialmente la perspectiva de Fernández, Cuéllar y Rodríguez (2019), los distintos tipos de candidaturas y el orden de las etapas en que cada una se desarrolla, en el apartado sobre legislación aplicable se revisarán las siguientes variables: la elección de las precandidaturas; el plazo y las autoridades ante quien se presentan las solicitudes de inscripción; los requisitos de las candidaturas; las inhabilidades de las candidaturas; las formalidades exigidas para su presentación; y, la posibilidad de modificar las candidaturas. Aspectos como el régimen de los recursos no son estudiados, ya que esto corresponde al capítulo sobre justicia electoral.

Complementariamente, en el desarrollo de cada apartado, cuando corresponde, se estudian algunos precedentes relevantes a nivel electoral y constitucional; se revisa el estado de la institución en el derecho comparado, con el fin de explorar algunas regulaciones que puedan ser interesantes a la luz de las discusiones actuales sobre el tema; se identifican algunas oportunidades de reforma; y, finalmente, se presentan las conclusiones del capítulo.

En fin, el capítulo sobre candidaturas permite tener una comprensión teórica suficiente sobre la temática y, especialmente, sobre los criterios y particularidades de la regulación salvadoreña, a partir de la jurisprudencia electoral y constitucional. Esto último es el valor agregado del libro y, para los abogados, abogadas, estudiantes de derecho y ciudadanía en general, representa la oportunidad de conocer aspectos teóricos y prácticos sobre esta institución tan relevante para la vida democrática del país.

El derecho electoral, aunque no en forma institucionalizada, comienza a fijar raíces dentro de las ciencias jurídicas en El Salvador. Se trata de una rama autónoma del derecho, con sus propias fuentes y con el desarrollo cada vez más claro de su especialización. La legislación electoral, la jurisprudencia del Tribunal Supremo Electoral y la de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, su abordaje en algunas universidades del país aunque no todavía como asignatura obligatoria dentro del pensum de la carrera de Derecho, las investigaciones y el seguimiento de diversos centros de pensamiento sobre la reforma electoral, las etapas que conforman el ciclo electoral y las acciones para garantizar la integridad electoral, lo posicionan como un área de estudio del derecho en continua evolución. La obra: “Derecho electoral salvadoreño” se decanta por el concepto amplio del derecho electoral pues abarca el tratamiento y la descripción de “aquellos aspectos organizativos y administrativos indispensables para que unas elecciones con sufragio universal sean realmente democráticas, es decir, libres y honestas”.